



“PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN A EMPRESAS EXPLOTADORAS DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL PARA SU CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO. ANUALIDAD 2022

La Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga, tras su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno el día 23 de Diciembre de 2020, fue publicada en el BOP el día 19 de Enero y entró en vigor el día siguiente.

En su regulación de los Vehículos de Movilidad Personal (VMP), el Título IV de la Ordenanza especifica su definición, condiciones y requisitos de uso, normas de circulación, conductas prohibidas, circulación por zonas, estacionamiento, inmovilización/retirada/depósito y registro. Así mismo los artículos 44 y 45 regulan, respectivamente, los VMP de explotación empresarial y obligaciones de las empresas explotadoras de VMP.

La obligación de las empresas de obtener autorización está claramente establecida por la Ordenanza de Movilidad de esta forma:

“Artículo 44. VMP de explotación empresarial

A. Alquiler de VMP

1. El alquiler de VMP en la ciudad de Málaga es una actividad que, con carácter previo a su ejercicio, ha de ser autorizada respecto a las condiciones de su circulación y estacionamiento siempre que conste la autorización municipal previa de su actividad económica consistente en el arrendamiento de VMP.

2. Estas autorizaciones serán de carácter anual, expresarán las condiciones a la autorización emitida y contemplarán su revocación en caso de incumplir cualquiera de las condiciones a las que estén sometidas.

3 Con carácter mínimo, se establecen los siguientes requisitos para la autorización de circulación a las empresas de alquiler de VMP: ...”

El procedimiento de autorización a estas empresas para su circulación y estacionamiento necesita establecer unas normas generales respecto a su plazo de solicitud para 2022 así como de renovación o solicitud para 2023 y el número máximo de VMP a autorizar por cada empresa





solicitante debido al limitado espacio (suelo de dominio público) en el que únicamente pueden ser estacionados.

Considerando

La obligación de respetar los principios de transparencia y publicidad y de celeridad e impulso de oficio en todos sus trámites en este procedimiento que me corresponde en virtud de lo establecido por el art. 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando

La competencia que, por Delegación, me otorga la Junta de Gobierno Local por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2021 en su artículo 30.3, por la presente,

DISPONGO

Primero.- Establecer los siguientes plazos de admisión en Sede Electrónica de solicitudes de autorización a empresas para la circulación y el estacionamiento de VMP para los años 2022 y 2023:

- del 15 al 25 de Octubre de 2021, ambos inclusive, para el año 2022.
- del 17 al 27 de Octubre de 2022, ambos inclusive, para el año 2023.

Segundo.- El número máximo de VMP que podrán ser autorizados a cada empresa solicitante es de 300. Esta cantidad se refiere, exclusivamente, a los VMP expresa e individualmente autorizados e incluye la totalidad de los mismos.

En consecuencia, el número máximo de 300 VMP autorizados e identificados no permitirá a las empresas sus sustituciones unilaterales por vehículos no identificados y no autorizados expresamente e individualmente por el Ayuntamiento de Málaga. Esta prohibición de sustitución de cualquiera los VMP autorizados por otros lo es en cualquier caso, incluidas los supuestos de averías, recargas eléctricas o cualquier otro.

Tercero.- Las empresas interesadas deberán adjuntar a su solicitud la siguiente documentación:





- 1º Datos identificativos completos del solicitante (nombre y apellidos, DNI, domicilio postal, correo electrónico y teléfono móvil).
- 2º Datos identificativos completos de la empresa (razón y domicilio social, NIF, correo electrónico y teléfono).
- 3º Datos identificativos completos del representante (nombre y apellidos, DNI, domicilio postal, correo electrónico y teléfono móvil)
- 4º Opciones de notificación (domicilio, teléfono y correo electrónico).
- 5º Datos relativos al domicilio de local sito en el municipio de Málaga requerido por la Ordenanza de Movilidad (art. 44.A.3.e)
- 6º Número/s de Teléfono/s de atención permanente las 24 horas del día los 365 días del año y nombre/s de la/s persona/s de contacto requeridos por la Ordenanza de Movilidad (art. 44.A.3.f).
- 7º Declaración Responsable entregada al Área de Comercio del Ayuntamiento de Málaga, respecto del local en el municipio de Málaga requerido en la Ordenanza de Movilidad (art. 44.3.e) a efectos de notificaciones, atención al cliente, reclamaciones, solución de incidencias y mantenimiento entre otros posibles supuestos.
- 8º Listado que contenga los siguientes datos:
 - * Registro de la totalidad de los VMP requerido por la Ordenanza de Movilidad (art.44.A.3.a).
 - * Códigos digitales (BIDI o QR) que identificarán cada uno de los vehículos y que la empresa colocará en lugar visible de los mismos requeridos por la Ordenanza de Movilidad (art.44.A.3.b).
- 9º Copia/s de la/s póliza/s de seguro de responsabilidad civil / accidentes al conductor en vigor y justificante de su abono, por el periodo que comprende la autorización que relacione todos y cada uno de los vehículos asegurados (no una relación genérica sino detallada mediante la identificación de cada VMP de forma separada) y que cubra los daños potenciales por su uso,



tanto propios como a terceros, (art.44.A.3.d), con las siguientes coberturas mínimas:

- Seguro de Responsabilidad Civil con independencia de quien sea el causante del daño y que cubra los daños a terceros por un importe mínimo de indemnización 1.500.000 €, sin sublímite por víctima y siniestro y con validez hasta las 23:59 horas del día 31 de Diciembre de 2022.
- Seguro de accidentes al conductor por un importe mínimo de 30.000 €, que cubra los daños sufridos por un usuario durante el uso de un VMP con validez hasta las 23:59 horas del día 31 de Diciembre de 2022.

Cuarto.- Las empresas interesadas deberán adjuntar a su solicitud Declaración Responsable que exprese cada uno de los siguientes apartados:

1º detallar estas características técnicas para todos y cada uno de los modelos de VMP en explotación para los que solicita autorización:

- ✓ velocidad máxima de diseño.
- ✓ si poseen asiento o sillín, y en caso de poseerlo, si están dotados de sistema de autoequilibrado.
- ✓ tensión de trabajo expresada en VCC o VAC
- ✓ sistema de frenado.
- ✓ luces delanteras
- ✓ luces traseras.
- ✓ elementos reflectantes y/o catadióptricos.
- ✓ timbre.

2º expresar que todas las características técnicas y elementos expuestos en el apartado anterior son los que figuran en la definición de Vehículo de Movilidad Personal compartida tanto por el RD 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento General de Circulación y el Reglamento General de Vehículos como por el artículo 36 de la Ordenanza de Movilidad.

a) expresar que conoce la posibilidad, en caso de omisión, inexactitud o falsedad de cualquier dato aportado, de perder su eficacia la autorización que se otorgue en cualquier momento.





- b) expresar que conoce las responsabilidades penales, civiles y administrativas que pudieran derivarse de la omisión, inexactitud o falsedad de cualquier dato aportado.
- 3º compromiso afirmando que la empresa informará a todos sus clientes mediante su operativa informática de las obligaciones de circulación y prohibiciones de estacionamiento establecidas en la Ordenanza de Movilidad de la ciudad de Málaga de forma detallada y con carácter previo a la finalización de la telecontratación de cada VMP.
- 4º compromiso afirmando que la empresa dispone de un sistema que permite el acceso en tiempo real, a los datos GPS de geolocalización de la totalidad de los VMP en explotación y que permitirá su acceso al Ayuntamiento de Málaga, detallando el modo de acceso telemático a través de dirección URL o enlace web (art. 44.A.3.c).
- 5º compromiso afirmando que la empresa facilitará al Ayuntamiento de Málaga, la información que se le requiera en cualquier momento respecto a la movilidad de todos sus VMP (art. 44.A.3.c).
- 6º compromiso afirmando que la empresa mantendrá activa la tarificación telemática al usuario, cuando éste pretenda estacionar fuera de los espacios ya señalizados para VMP requerida por la Ordenanza de Movilidad (art. 44.A.3.g).

Se deberá documentar en anexo separado qué sistema emplean y su funcionamiento para mantener activa la tarificación.

- 7º compromiso afirmando que la empresa dispone de un sistema que permita la desactivación auto y telemática de cada VMP, que impida la circulación por los entornos restringidos al tráfico rodado. Asimismo, en las distintas zonas que el Ayuntamiento de Málaga determine, de manera permanente o temporal, y que serán comunicadas a las empresas a efectos de poder cumplir con este deber, por necesidades de interés público que puedan





producirse, como requiere la Ordenanza de Movilidad (art. 45.a).

Se deberá documentar en anexo separado qué sistema emplean y su funcionamiento para la desactivación auto y telemática de los VPM.

Sexto.- Las condiciones a las que estas autorizaciones quedarán subordinadas serán las siguientes:

1ª Condición General

La autorización quedará condicionada al estricto cumplimiento de la normativa aplicable sobre los Vehículos de Movilidad Personal y en particular sobre sus condiciones de uso y circulación establecidas en la Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga.

En consecuencia, la empresa deberá informar de estas normas a los usuarios del VMP antes de la telecontratación online de cada VMP. Esta información será clara, inequívoca e incluirá con carácter mínimo las zonas de circulación excluidas y el estacionamiento obligatorio y exclusivo de los VMP en los espacios públicos reservados y señalizados.

2ª La empresa autorizada será responsable del mal estacionamiento de sus VMP (art. 41 en relación con el art 44.3.g Ordenanza de Movilidad).

En consecuencia la empresa autorizada quedará sometida al cumplimiento de esta obligación : informar a sus clientes, antes de finalizar la telecontratación online, sobre las normas de estacionamiento en la ciudad de Málaga y de comunicar expresamente la prohibición de hacerlo fuera de los espacios habilitados y señalizados para ello (art. 41 de la OM) con la advertencia inequívoca de la empresa a su cliente de no interrumpir la tarificación en tiempo hasta tanto el VMP quede estacionado debidamente. (art. 44 A punto 3 apartado g) de la OM).

Tanto el estacionamiento correcto de los VMP autorizados en sus espacios señalizados como la no desactivación del VMP y continuidad de su tarificación al cliente cuando se pretendan estacionar indebidamente, serán objeto de inspección permanente por parte de la





Policía Local para su sanción y para su comunicación al Área de Movilidad.

- 3ª Los VMP en régimen de alquiler no podrán circular por Zonas de Acceso Restringido al Tráfico Rodado. Asimismo, la empresa autorizada tiene la obligación de desactivación auto y telemática de todos los vehículos mediante su sistema de geolocalización cuando sus vehículos pretendan entrar a una Zona Restringida al Tráfico Rodado o zona susceptible de exclusión temporal por motivos de seguridad (art. 45 OM)

En caso de ejercitar esta potestad por razones de seguridad durante la celebración de fiestas, festejos, celebraciones, eventos deportivos, culturales o religiosos, la empresa autorizada deberá emplear igualmente el sistema para la desactivación auto y telemática de los VPM mencionada que permita cumplir con lo indicado por la Autoridad Municipal.

- 4ª Solo se autorizará el listado de matrículas de VMP indicado y cualquier ampliación/modificación que realice el titular de esta autorización, habrá también de cumplir los requisitos establecidos por la Ordenanza de Movilidad y deberán ser tramitadas en las oficinas del Área de Movilidad con antelación mínima de un mes a la fecha prevista de su puesta en funcionamiento aportando copia de la autorización inicial.
- 5ª La autorización quedará sometida al informe de toma de conocimiento del Área de Comercio sobre si la Declaración Responsable respecto del local en Málaga exigido por la Ordenanza de Movilidad es ajustada a procedimiento. En caso de que dicho informe fuese desfavorable, se revocará esta autorización comunicándolo a la empresa.
- 6ª Nunca podrán ser usuarios de los VMP ofrecidos, los ciudadanos que por su edad o por cualquier otra circunstancia hayan sido excluidos por la empresa del Contrato de Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes y así lo exprese su Póliza. En consecuencia, la empresa debe garantizar esta exclusión con carácter previo a la telecontratación online del VMP.





- 7º En caso de que el Ayuntamiento de Málaga fuera condenado en cualquier orden jurisdiccional en concepto de responsable civil subsidiario a resultas de la actividad autorizada, la empresa autorizada deberá indemnizar al Ayuntamiento en la cuantía de dicha Responsabilidad Civil Subsidiaria.
- 8º La autorización otorgada perderá su eficacia, previa audiencia al interesado, en caso de incumplimiento de cualquiera de sus condiciones o límites, cuando sea utilizada con fines distintos a los que fue otorgada o utilizada por empresa distinta de la autorizada sin perjuicio de las responsabilidades a las que diera lugar.
- 9º La autorización se otorgará en precario y podrá perder su eficacia o ser modificada en cualquier momento por razones de interés público debidamente justificadas sin que por ello el titular tenga derecho a indemnización o compensación.
- 10º La autorización se otorgará con carácter temporal y queda extinguida el día 31 de diciembre de 2022 a las 23:59:59 h.
- 11º Comunicación de la autorización:
- La autorización será notificada a la empresa interesada que deberá tenerla a disposición del Ayuntamiento de Málaga para ser inspeccionada.
 - La autorización será notificada por el Área de Movilidad a la Jefatura de la Policía Local de Málaga para su conocimiento y vigilancia de todas las condiciones a las que esta autorización queda sometida.
- Para facilitar el trabajo de la Policía Local se incluirán al dorso del documento el listado de las nuevas matrículas exclusivamente autorizadas y la imagen del modelo de VMP autorizado. Asimismo se le comunicarán en adelante las bajas que se soliciten y, en su caso, los nuevos vehículos autorizados.
- La autorización será notificada a Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga para su conocimiento a efectos del régimen sancionador.



- Sexto.-** La presentación de solicitudes para su autorización por parte de las empresas interesadas implica, con carácter previo, su aceptación y fiel cumplimiento de lo establecido en esta Resolución tanto respecto a la documentación necesaria para su tramitación como a las condiciones a las que quedará sometida una vez otorgada.
- Séptimo.-** Notificar esta Resolución a todas las empresas que han obtenido su autorización en 2021 y la misma no haya sido extinguida por incumplimiento de las condiciones en las que se otorgó.
- Octavo.-** Publicar esta Resolución en la página web del Área de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga.”